

BUENOS AIRES, 28, DIC 2001

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Regístrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo XII, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha normativa se regula lo atinente a la inscripción de los mandatarios del Automotor y de Créditos Prendarios en el Registro de Mandatarios de la Dirección Nacional.

Que estando en estudio la implementación de un nuevo sistema de matriculación de mandatarios, resulta conveniente suspender por un plazo las inscripciones con el régimen actual.

Que ello, por otro lado, permitirá realizar una actualización de este Registro del cual se darán de baja a aquellos que así lo hubieren solicitado o que no mantengan los recaudos necesarios para continuar inscriptos en él.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, Decreto N° 335/88.

EL SUBINTERVENTOR A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTICULO 1°.- Suspéndese hasta el 1° de marzo de 2002 las inscripciones en el Registro de Mandatarios de esta Dirección Nacional reguladas en el Digesto de Normas Técnico-Regístrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo XII.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION D.N. N° 856